

0. Disposiciones Estatales

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 10 de enero de 1990, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, anunciando la fecha de celebración de los sorteos para designar los vocales que integran las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Convocadas a provisión las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el anexo adjunto, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 1.º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio), y artículo 17 e) del Real Decreto 552/1985, de 2 de abril (Boletín Oficial del Estado del 27),

ESTA SECRETARIA GENERAL ha resuelto señalar la celebración de los sorteos correspondientes a las plazas reseñadas en el citado anexo, a fin de designar los miembros de las Comisiones que han de ser elegidos por este procedimiento para el día 30 de enero de 1990, a las diez horas, realizándose los mismos por el sistema informático aprobado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades, en su sesión de 25 de junio de 1985, de modo secuencial, según el orden en que figuran relacionados en el anexo citado.

Dichos sorteos se celebrarán en el Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

A los efectos previstos en el artículo 1.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, a partir de la fecha de la presente Resolución se harán públicas las relaciones de los profesores que participarán en los sorteos en el Consejo de Universidades y en la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación (calle Serrano, 150, Madrid).

De las citadas relaciones y en el momento del sorteo serán excluidos aquellos profesores que:

—Pertenezcan a la misma Universidad a la que corresponda la plaza.

—Hayan sido designados para formar parte de la Comisión titular por la Universidad a la que corresponda la plaza.

Las reclamaciones contra las referidas relaciones se formularán antes del día 25 de enero, dirigidas a la Secretaría General del Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

En los concursos en los que no existan suficientes Profesores del Cuerpo y área de conocimiento a que corresponda la plaza, se estará a lo previsto en el artículo 1.º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, que modifica el artículo 6.º.9 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, a 10 de enero de 1990.

La Secretaria General,
ELISA PEREZ VERA

Ilmo. Sr. Vicesecretario General del Consejo de Universidades.

Concursos convocados por Resolución de 14-7-1989 (B.O.E. 23-8) en su caso se indica entre paréntesis el número de plazas, el número de orden corresponde al de la Resolución citada.

Concurso n.º 19/2.

Cuerpo: Catedrático de Universidad.

Área de Conocimiento: Cirugía.

Presidente titular: Manuel Sánchez Salorio.

Vocal Secretario titular: Julián García Sánchez.

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 10 de enero de 1990, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la Convocatoria de dotación de infraestructura para los Ayuntamientos que se acojan al Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en los Centros no Universitarios.

Con fecha 26 de octubre de 1988 la Junta de Ex-

tremadura y el Ministerio de Educación y Ciencia suscribieron un Convenio de Colaboración para el desarrollo del Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en los Centros Docentes no Universitarios.

La Base Cuarta del citado Convenio disponía que, a comienzos de cada ejercicio presupuestario, la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura publicaría una convocatoria entre aquellos Ayuntamientos y/o Diputaciones que desearan acogerse al Plan, previa aceptación de determinados compromisos sobre organización deportiva y participación en las inversiones.

Por todo ello, y de acuerdo con lo expuesto anteriormente se dispone lo siguiente:

ARTICULO 1.º—La presente Orden regula la convocatoria para la dotación de infraestructura solicitada por los Ayuntamientos que deseen acogerse al Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en Centros Docentes no Universitarios en el ejercicio 1990.

La dotación de infraestructura estará referida a los siguientes conceptos:

a) **Construcción de Pista Polideportiva** en Centros Docentes públicos, que carezcan de ella y no tengan ninguna instalación ajena de utilización alternativa.

b) **Reparación de pista polideportiva** en Centros Docentes públicos, siempre que la antigüedad de la misma sea superior a cinco años.

c) **Construcción de Gimnasio** en Centros Docentes públicos que carezcan de él y no tengan cerca ninguna instalación ajena de utilización alternativa.

d) **Construcción de Salas de Barrio**, cuando el municipio solicitante no disponga de Pabellón cubierto, salvo en aquellos municipios cuya población y características aconseje su construcción en barrios o distritos.

e) **Proyectos singulares** que supongan la ampliación y/o reparación de instalaciones, destinadas a facilitar la práctica de la educación física y el deporte en los Centros Docentes.

ARTICULO 2.º—Podrán solicitar la dotación de infraestructura deportiva descrita en el artículo anterior todos los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

1.—Construcción y/o reparación de **PISTAS POLIDEPORTIVAS Y PROYECTOS SINGULARES**:

a) Que el número de habitantes del municipio solicitante no sobrepase de 3.000 habitantes, sin perjuicio de que en aquellos municipios cuya población exceda de 10.000, se apruebe la implantación en barrios o distritos.

b) Que en sus Centros Docentes se impartan todos los ciclos de la Educación General Básica.

c) Que el Ayuntamiento correspondiente participe en la dotación de infraestructura con la aportación de 1/3 del presupuesto total de la inversión a realizar.

d) Que en los cinco últimos ejercicios presupuestarios no se hayan financiado en ese municipio instalaciones deportivas similares por cualquier administración pública.

2.—Construcción de **GIMNASIOS**:

a) Que la construcción del gimnasio se ubique dentro del recinto de un colegio público.

b) Que el Ayuntamiento colabore con una aportación del 20 % del presupuesto total de la inversión a realizar.

3.—Construcción de **SALAS DE BARRIO**:

a) En municipios de 3.000 a 10.000 habitantes cuando no dispongan de Pabellón Polideportivo.

b) En municipios con población superior a 20.000 habitantes, de acuerdo con la planificación específica de instalaciones en barrios o distritos.

c) Los terrenos destinados a la construcción de la Sala de Barrio, estarán situados en el recinto de un Centro Docente público o a una distancia de 200 metros.

d) Que el Ayuntamiento colabore con una aportación a convenir que como mínimo será del 25 % del presupuesto total de la inversión.

ARTICULO 3.º—Las obras podrán ser contratadas, indistinta o conjuntamente por el Consejo Superior de Deportes, la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura o por los municipios interesados, según el tipo de obra a ejecutar.

ARTICULO 4.º—

1.—Los solicitantes deberán presentar instancia, según modelo que figura en los anexos de esta Orden, en la Consejería de Educación y Cultura (Plaza del Rastro, s/n) en Mérida, o en sus Servicios Territoriales de Badajoz (Avenida de Huelva, 2) y/o Cáceres (Palacio de Godoy. Plazuela de Santiago) dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

2.—La solicitud de dotación de infraestructura conllevará la aceptación del Convenio sobre el desarrollo del Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en los Centros Docentes no Universitarios, lo preceptuado en la presente Orden y sus anexos, así como lo que se establezca en el Convenio específico.

ARTICULO 5.º—Los Ayuntamientos se comprometerán expresamente a presentar la documentación que figura en los anexos de la presente Orden cuando sean requeridos para ello, indicando asimismo los centros docentes que se beneficiarán de la instalación solicitada.

ARTICULO 6.º—

1.—El plazo de admisión de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

2.—El plazo de presentación de solicitudes contemplado en el apartado anterior podrá ser prorrogado o, en su caso, abierto de nuevo en el plazo máximo de tres meses a partir de esta convocatoria.

ARTICULO 7.º—

1.—Corresponde a la Comisión Mixta, a la que hace referencia en la base 2.ª del citado Convenio de Desarrollo del Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en los Centros Docentes no Universitarios, la aprobación, seguimiento y evaluación de los planes de construcción, reparación, remodelación de instalaciones deportivas y del equipamiento específico.

2.—Serán consideradas prioritarias las instalaciones previstas para Centros Docentes que participen en los Juegos Deportivos Extremeños.

DISPOSICION FINAL

UNICA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de enero de 1990.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

ANEXO I**CARACTERISTICAS DE LAS INSTALACIONES**

Las instalaciones a realizar en el Plan de Extensión de la Educación Física, deberán reunir las condiciones siguientes:

— Adaptarse en sus dimensiones y características técnicas a las establecidas en la normativa sobre instalaciones deportivas y de esparcimiento NIDE (publicadas por el Consejo Superior de Deportes).

— Adaptarse a módulos previamente autorizados por el Consejo Superior de Deportes y/o la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura. Las variaciones respecto a estos módulos deberán ser solicitadas por el Ayuntamiento correspondiente y aprobadas por el Consejo Superior de Deportes y/o la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

— Las instalaciones que se construyan tendrán un carácter acusadamente funcional, con predominio de la finalidad para la práctica deportiva, sobre la de recreo o espectáculo.

— Se podrán realizar también, dentro del Plan, remodelaciones de instalaciones deportivas construidas o en construcción, siempre que las mismas cumplan las condiciones deportivas y técnicas establecidas al respecto.

ANEXO II**DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA
NECESARIA**

Los documentos que se deberán aportar para la

formalización del expediente y los compromisos del Ayuntamiento acordados en Pleno, bien sea la Administración contratante, el Consejo Superior de Deportes o la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, son los siguientes:

a) Documentación acreditativa de la propiedad o disponibilidad de los terrenos (libre de cargas y servidumbres), emitido por el Secretario del Ayuntamiento.

b) Puesta a disposición del Consejo Superior de Deportes o de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, según el caso, de los citados terrenos, precisos para la construcción de la instalación deportiva de que se trata.

Compromiso de financiación de la parte que corresponda al Ayuntamiento debidamente documentado, mediante certificación de existencia de crédito para este fin. Si las obras son contratadas por el Consejo Superior de Deportes, deberá existir compromiso expreso del envío de la cantidad que corresponda, a la cuenta corriente de este Organismo en el Banco de España, una vez comenzada la tramitación administrativa del contrato o, en su defecto, compromiso del abono de las certificaciones de obra en el porcentaje que corresponda en la cuantía de su aportación.

Si las obras son contratadas por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, deberá existir compromiso expreso del abono de las certificaciones de obra en el porcentaje que corresponda en la cuantía de su aportación.

La existencia de crédito deberá justificarse mediante certificación del Interventor de la Corporación y el Visto Bueno del Alcalde.

c) Compromiso de financiar excesos que puedan producirse durante la ejecución de la obra, a causa de adicionales, revisiones, etcétera, en el mismo porcentaje de participación que en la de financiación del proyecto.

d) Compromiso de urbanizar la parcela y los accesos al edificio para facilitar un uso racional de la instalación.

e) Compromiso de efectuar a su cargo aquellos trabajos previos que permitan implantar la instalación proyectada, es decir el desvío de cualquier línea eléctrica, telefónica o de vías de servicio o auríferas, etcétera.

f) Compromiso de realizar a su cargo las acomedidas a pie de edificación, una vez concluida ésta (agua, electricidad y alcantarillado).

g) Compromiso de aportar licencia de obras (gratuita al tratarse de un bien social que redundará en un beneficio local y deportivo).

h) Compromiso de gestión, mantenimiento y conservación con expresa responsabilidad de todo tipo de gastos durante el período que subsista la necesidad deportiva de los centros escolares donde se

efectúa la construcción, indicando personal y medios con que se atenderá este compromiso. En el caso de instalaciones situadas en centros cuyo mantenimiento no corresponda al Ayuntamiento, compromiso de financiar los gastos de mantenimiento y conservación que pueda originar la utilización extraescolar de la instalación.

ANEXO III

DOCUMENTACION TECNICA NECESARIA

La documentación técnica que deberá aportarse para instrumentación del proyecto es la siguiente:

a) Certificado de viabilidad emitido por técnico competente con expresa atención al cumplimiento del planteamiento urbanístico, en función del módulo de que se trate.

b) Documento acreditativo del lugar donde se ubica la instalación deportiva, acompañado de un plano y mapa de situación, indicando centros escolares a que daría servicio, así como número de alumnos que utilizarían la instalación y distancia en metros a cada uno de los centros propuestos.

c) Plano de la parcela a Escala 1:200 y su precisa delimitación y relación con las colindantes. Deberá grafarse toda construcción existente en la misma, así como el área de ocupación de la futura instalación que proponga el Ayuntamiento y la ubicación de acometidas.

d) Plano topográfico con curvas de nivel cada 0,2 metros a Escala 1:200.

e) Estudio e informe geotécnico del área de implantación de la instalación.

ANEXO IV

MODO DE CONTRATACION

a) La contratación administrativa de las obras corresponderá, según proceda, al Consejo Superior de Deportes o a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura siempre que se trate de Salas de Barrio, Salas Escolares o Gimnasios. Tratándose de pistas polideportivas, la contratación administrativa corresponderá a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura o al Ayuntamiento correspondiente, todo ello según la relación de actuaciones que se determine en los anexos anuales de cada convenio.

b) Cuando la contratación sea a cargo del Consejo Superior de Deportes o de la Consejería de Educación y Cultura, de la Junta de Extremadura, ésta se efectuará de acuerdo con la Legislación de Contratos del Estado. El organismo contratante informará a las instituciones colaboradoras de la tramitación de la contratación y, en concreto, de la fecha señalada para la adjudicación.

c) Cuando la contratación sea a cargo del Ayun-

tamiento, éstos se atenderán a su legislación específica, informando al Consejo Superior de Deportes y/o a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, según proceda, de la tramitación realizada y de la fecha señalada para la adjudicación, a fin de que, si así se estimase, pueda designarse un representante en dicho acto. En todo caso, remitirán copia de contrato de obras que resulte de la adjudicación.

d) El Consejo Superior de Deportes, la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y los respectivos Ayuntamientos intercambiarán mensualmente información sobre la evolución de las distintas obras contratadas, informándose mutuamente sobre actas de replanteo, certificaciones, reformados y cualquier otra incidencia de similar importancia.

ANEXO V

EJECUCION Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS

a) Una vez determinada la fecha límite y día para efectuar la comprobación del replanteo de la obra (Artículo 127 R.C.E.) se notificará a los organismos y entidades afectados.

b) Las certificaciones de obra ejecutada, ordinaria, anticipada o de liquidación, serán expedidas en el modelo oficial establecido, acreditándose el importe de obra ejecutada al origen, debiendo ser autorizadas por el facultativo competente que dirija las obras.

c) El abono de las certificaciones a los contratistas, se efectúa de forma alicuota, es decir, estableciendo y aplicando la proporción existente entre el importe adjudicado y, al importe aprobado. Podrán ser abonadas íntegramente por el organismo contratante en todos los casos en que las entidades comprometidas en la financiación de las obras hubiesen ingresado su aportación en la cuenta de la administración contratante.

d) Las entidades afectadas, en todo momento podrán realizar las inspecciones de las obras que consideren oportuno, pudiendo informar al organismo contratante de la marcha de las mismas, así como las incidencias que pudieran producirse, proponiendo en tales casos las soluciones que estimen más acertadas.

e) Concluidos los trabajos, antes de poner las obras al uso público, se efectuará la recepción provisional de las mismas, debiendo asistir a la celebración del acto y constar en el acta producida, las entidades y organismos afectados, a cuyo efecto la Administración contratante cursará las oportunas convocatorias, ello sin perjuicio de la concurrencia o no según su caso, del representante de la Intervención General de la Administración del Estado (Art. 170. R.C.E.).

f) Una vez concluida la obra y en el acto de inau-

guración, en lugar preferente de la instalación se colocará una placa con la siguiente inscripción:

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA -
CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
JUNTA DE EXTREMADURA - CONSEJERIA DE
EDUCACION Y CULTURA
AYUNTAMIENTO DE
PLAN DE EXTENSION DE LA EDUCACION
FISICA EN CENTROS DOCENTES NO
UNIVERSITARIOS
Fecha - lugar

EXCMO. SR.:

Don/Doña Alcalde-Presidente
del Municipio Provincia, con nú-
mero de habitantes.....

EXPONE:

Que de conformidad en lo dispuesto en la Orden
de fecha..... por la que se regula la convoca-
toria de infraestructura para los Ayuntamientos que
se acojan al Plan de Extensión de la Educación Físi-
ca y el Deporte Escolar en los Centros no Universita-
rios.

SOLICITA:

Acogerse al Plan de Extensión de la Educación
Física y el Deporte Escolar en Centros Docentes no
Universitarios durante el ejercicio 1990, según esta-
blece el artículo 1.º de la citada Orden, para las
Obras:

.....
.....
.....
.....

Comprometiéndose a presentar la documenta-
ción que figura en los anexos de la presente Orden,
conforme a lo establecido en el artículo 5.º y manifes-
tando que la instalación solicitada beneficia al Cen-
tro o Centros.....

En.....a.....de.....de 1990.

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de
la Junta de Extremadura.

*ORDEN de 9 de enero de 1990, de la Conse-
jería de Educación y Cultura, por la que se
abre período de información pública, en los
expedientes de Declaración de Bien de Inte-
rés Cultural.*

Vistos los expedientes, y de conformidad con lo
establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985 y el
artículo 13.2 del Real Decreto 111/86.

DISPONGO:

Abrir un período de información pública, en los
expedientes de declaración de Bien de Interés Cultu-
ral, a favor de los Monumentos y Conjuntos Históri-
cos que se relacionan en el Anexo de esta Orden, a
fin de que cuantos tengan interés en el asunto pue-
dan examinar los mencionados expedientes y aducir
lo que estimaren procedentes, durante el plazo de
veinte días, a partir de la presente publicación en el
Diario Oficial de Extremadura y el Boletín Oficial de
la Provincia, respectivamente, en la Consejería de
Educación y Cultura, sita en la Plaza del Rastro, s/n,
en Mérida (Badajoz), de 9 a 14 horas.

Mérida, a 9 de enero de 1990.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultu-
ral

ANEXO

**RELACION DE EXPEDIENTES PARA LA
DECLARACION DE BIEN DE INTERES
CULTURAL**

Con Categoría de Monumento:

Convento de San Isidro de Lorian, Mérida (Ba-
dajoz).

Iglesia Parroquial de San Nicolás, Plasencia (Cá-
ceres).

Iglesia Parroquial de la Asunción, Tornavacas
(Cáceres).

Con categoría de Conjunto Histórico:

Conjunto Histórico, Burguillos del Cerro (Bada-
joz).